

### Artículo 7.- Régimen Sancionador

Las infracciones administrativas por incumplimiento de las disposiciones en la presente Orden se sancionarán de acuerdo con la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y el Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 modificado por el R.D. 1665/1976 de 7 de mayo, la Ley de 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 26/1984, de 19 de junio, General para la defensa de los Consumidores y Usuarios y la Ley de 5/2002, de 23 de mayo, protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Disposición final Primera.- Autorización

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden, y en especial para la modificación de las áreas incluidas en el Anexo I.

#### Disposición final Segunda.- Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de septiembre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
**JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ**

## ANEXO I

Municipios pertenecientes a la Oficina Veterinaria de Plasencia:

Ahigal  
 Aceituna  
 Carcaboso  
 Galisteo  
 Montehermoso  
 Oliva de Plasencia  
 Santibáñez el Bajo  
 Valdeobispo

Municipios pertenecientes a la Oficina Veterinaria de Zona de Coria:

Guijo de Coria  
 Guijo de Galisteo  
 Morcillo  
 Villa del Campo  
 Pozuelo de Zarzón  
 Holguera  
 Riobobos

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se revoca la delegación de competencias conferida mediante Orden de 11 de noviembre de 1999 y se delegan en el Director General de Política Agraria Comunitaria competencias en diversas materias.*

Por Orden de 11 de noviembre de 1999 del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura

núm. 135 de 18 de noviembre de 1999, se delegaron en el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria determinadas funciones relativas al registro y promoción de las Sociedades Agrarias de Transformación, Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrarios.

En aras de conseguir una mayor coordinación y dado que las competencias del Registro de Explotaciones Agrarias las tiene asignadas la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, procede la revocación de la citada Orden y consecuentemente asignar la delegación de dichas competencias en la mencionada Dirección.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 73 apartado 2, 72 apartado 3 de la Ley 1/2002 de

28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la anterior

**RESUELVO:**

**Artículo 1.**

Revocar la Orden de 11 de noviembre de 1999 del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 135 de 18 de noviembre de 1999 por la que se delegaron en el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, competencias en diversas materias relativas al registro y promoción de las Sociedades Agrarias de Transformación, Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrarios.

Artículo 2.- Delegar en el Director General de Política Agraria Comunitaria de esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente las siguientes funciones:

- a) Las acciones relativas a la promoción, tramitación, asesoramiento técnico, vigilancia e inspección de las agrupaciones y organizaciones de productores agrarios, así como su calificación.
- b) Las asumidas en materia de Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.).

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de septiembre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 117/2003, promovido a instancias de D<sup>a</sup> Ángela Martín Alonso y otros contra la Orden de la Consejería de Presidencia de 14 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II, Categoría Educador, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Dando cumplimiento a la Providencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, de fecha 24 de julio de 2003, se hace pública la interposición del Recurso

Contencioso-Administrativo que bajo el Procedimiento Abreviado nº 117/2003 se tramita en dicho Juzgado a instancias de D<sup>a</sup> ÁNGELA MARTÍN ALONSO y OTROS contra la Orden de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura de 14 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II, Categoría Educador, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de septiembre de 2003.

El Director General de la Función Pública,  
PÍO CÁRDENAS CORRAL